

CONVENIO COLABORATIVO DE EDUCACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**COLEGIO HEROES DE MEXICO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PROF. JAVIER CATALAN BAHENA**, EN SU CARÁCTER DIRECTOR Y DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN**” Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL** QUE SE IDENTIFICA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO**, EN CALIDAD DE **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA INSTITUCIÓN” a través de su representante legal:

- I.1** Que sus representadas son unas sociedades constituidas conforme a las Leyes Mexicanas.
- I.2** Que el Prof. Javier Catalán Bahena, es Director General del Colegio Héroes de México Primaria y Secundaria y kínder Arcoíris.
- I.3** Que tiene su domicilio en Francisco Javier mina s/n frac La Purisima.col. el Carmen Ixmiquilpan, Hgo.
- I.4** Ser su deseo el celebrar el presente convenio, a efecto de colaborar en la formación educativa en los niveles de Maternal, kínder, Primaria y Secundaria de los hijos de los trabajadores de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.
- I.5** Que cuentan con su respectivo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) vigente, emitido por la autoridad fiscal competente en México. Asimismo, cuenta con los registros ante la SEP kínder maternal
CCT:13PJN0338Z, primaria CCT:13PPR0298E y secundaria CCT:13PES0176N.
- I.6.** Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

- II.1** Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 29 de julio de 1996, se creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, mediante el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016.

II.2 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

II.3 Que tiene como objeto entre otros:

II.3.1. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.

II.3.2 Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

II.4 Que el Dr. Leoncio Marañón Priego, en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de conformidad a los Artículos 71, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y del 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como lo dispone el Artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 01 de agosto de 2016.

II.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas, revocadas o suprimidas, de conformidad con el Artículo 14º, Fracción XII del Decreto antes referido.

II.6 Que, por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la Educación Superior Tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo; y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UTV960729IJ3.

III. DECLARAN “LAS PARTES”.

III.1 Cuando “**LA INSTITUCIÓN**” y “**LA UNIVERSIDAD**” actúen de forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”.

III.2 Es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Educativa de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III.3 En la celebración del presente Convenio no ha existido error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de inexistencia o nulidad.

III.4 **“LAS PARTES”** reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Convenio, por lo que convienen en sujetarse y obligarse a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA INSTITUCIÓN”**, con el fin de ofrecer beneficios educativos a los hijos de los trabajadores de la UTM, así como promover una formación integral y extracurricular.

SEGUNDA. – **“LA INSTITUCIÓN”** se compromete a otorgar una beca del 25% en las colegiaturas a las hijas e hijos de los trabajadores de la UTM, como reconocimiento a su labor y en apoyo a su desarrollo académico. Este beneficio será aplicable a los niveles educativos que **“LA INSTITUCIÓN”** nos ofrece y son Maternal, Kinder, Primaria y Secundaria.

TERCERA. - **“LA INSTITUCIÓN”** se compromete a brindar una formación integral a las y los alumnos beneficiados, incluyendo programas que cuenten con certificaciones en inglés, así como ofrecer clases extracurriculares en áreas como Computación, Educación Física, Inglés, Matemáticas avanzadas, Dibujo, Orquesta, Repostería, Taekwondo, Fútbol, actividades que contribuyan al desarrollo integral de los alumnos.

CUARTA. – **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a:

- I. Facilitar la difusión del convenio entre sus trabajadores y apoyará en la gestión de los beneficios para los hijos de sus empleados.

QUINTA. – El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 2 años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

SEXTA. - **“LAS PARTES”** Cualquier situación no prevista en este convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, buscando siempre el beneficio de los estudiantes y la colaboración institucional.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de este instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo a los 16 días del mes de julio de 2025.

POR "LA INSTITUCIÓN"

POR "LA UNIVERSIDAD"



PROF. JAVIER CATALÁN BAHENA
REPRESENTANTE LEGAL



DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RECTOR

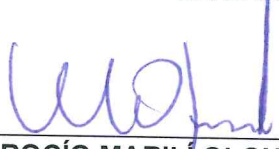
TESTIGOS Y CONTACTOS DE VINCULACIÓN POR:

"LA INSTITUCIÓN"

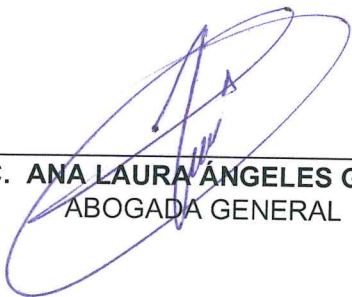
"LA UNIVERSIDAD"



PROFA. OLGA RONCES RONCES



LIC. ROCÍO MARILÚ OLGUÍN CUEVAS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



LIC. ANA LAURA ÁNGELES GARCÍA
ABOGADA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO COLABORATIVO DE EDUCACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "COLEGIO HEROES DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL", FIRMADO EL 16 DE JULIO DE 2025.